

RESOLUCIÓN Nro. SNGR-306-2026

Mgs. CAROLINA ALEJANDRA LOZANO HARO
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo, siendo responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo regula el ejercicio de la función administrativa de las entidades del sector público, comprendiendo dentro de la Administración Pública Central a los ministerios de Estado;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación legal para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, sin requerir delegación o autorización de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 69 de la norma ibidem establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, entre otros, en órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, establece que el acto administrativo de delegación debe contener la identificación precisa del órgano delegante y del delegado, la fundamentación legal de la atribución para delegar, la delimitación de las competencias y decisiones autorizadas, el término o condición fijados, y los datos formales de emisión, garantizando la seguridad jurídica mediante su publicación en los medios institucionales;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 488 del 30 de enero de 2024, determina que la rectoría de la política pública y del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres corresponde a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en su calidad de entidad técnica de derecho público con rango de ministerio adscrita a la Función Ejecutiva; norma que en su

Disposición General Primera señala: *“La actual Secretaria de Gestión de Riesgos se convertirá en Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos para lo cual adaptará todas sus normativas institucionales”;*

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *“La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso (...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2428, de 06 de marzo de 2002, se expidió el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, cuyo artículo 17 establece que los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, el artículo 55 del referido Estatuto, determina: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...)”;*

Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 988 emitido el 29 de diciembre de 2011, el Presidente de la República de la época, creó el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, como espacio rector de la política intersectorial para el direccionamiento y funcionamiento del Servicio Integrado de Seguridad ECU- 911, integrado por miembros permanentes o sus delegaciones, entre ellos el/a secretario de Gestión de Riesgos;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 214, de 28 de marzo de 2024, reformó el artículo 5 del precitado Decreto, estableciendo la siguiente integración del Comité: *“(...) a) La máxima autoridad del Ministerio del Interior o su delegado permanente, quien lo preside; b) La máxima autoridad del Ministerio de Defensa Nacional o su delegado permanente; c) La máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o su delegado permanente; d) La máxima autoridad del Centro de Inteligencia Estratégica; e) La máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos o su delegado permanente (...)”;*

Que, la Norma de Control Interno No. 200-05, emitida por la Contraloría General del Estado, señala: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 223, de 18 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombra a la Mgs. Carolina Alejandra Lozano Haro, como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Resolución Nro. SNGR-311-2025, de 26 de agosto de 2025, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos resolvió delegar las facultades de miembro permanente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 al Subsecretario General de Gestión de Riesgos, disponiendo en un artículo posterior la notificación formal de dicho acto al Ing. Julio César Celorio Saltos en calidad de Subsecretario General;

Que, mediante Oficio Nro. MDI-VSC-2026-0206-OF de fecha 15 de octubre de 2026, el Viceministerio de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Presidente del Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, conforme a la delegación otorgada mediante Acuerdo Nro. MDI-DMI-2024-0041 de 08 de abril de 2024, solicitó la ratificación de la delegación de su representación ante dicho cuerpo colegiado, observando los requisitos previstos en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

Que, con el propósito de garantizar una participación oportuna, permanente y diligente en las decisiones del Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, y en virtud de la atención prioritaria que demandan las actividades y responsabilidades relacionadas con la gestión integral del riesgo de desastres, se dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del acto administrativo correspondiente, a fin de designar a la Subsecretaria General de Gestión de Riesgos como delegado permanente ante el referido Comité;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LA LEY

RESUELVO

Artículo 1.- DELEGAR al titular, subrogante o encargado de la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos, para que, en representación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos comparezca, delibere, ejerza el voto y actúe conforme a las atribuciones y facultades asignadas a esta Cartera de Estado en las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 988 y sus reformas contenidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 214.

Artículo 2.- EL PLAZO de vigencia de la presente delegación está supeditado a las sesiones ordinarias y extraordinaria que convoque el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911.

Artículo 3.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.— La/el delegado/a, en todo acto o resolución que ejecuten o adopten en virtud de las delegaciones conferidas en el presente instrumento, harán constar expresamente esta circunstancia y deberán observar estrictamente la Constitución de la República y la legislación nacional aplicable.

En tal virtud, La/el delegado/a será responsable por acción u omisión en el ejercicio de las facultades delegadas, respondiendo administrativa, civil y penalmente por los actos y decisiones que adopten.

SEGUNDA.— Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, a través de la Coordinación General de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, respectivamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Derogar la Resolución Nro. SNGR-311-2025 de 26 de agosto de 2025, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente acto administrativo.

Dado en el cantón Samborondón, a los 19 días del mes de octubre de 2026.

Publíquese, socialícese y cúmplase.



Mgs. CAROLINA ALEJANDRA LOZANO HARO
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Abg. Úrsula Avellán Vargas Coordinadora General de Asesoría Jurídica Elaborado	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: URSULA SABRINA AVELLAN VARGAS
Mgs Darío Clavijo Ponce Asesor 2 Revisado	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DARIO VIDAL CLAVIJO PONCE